



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Las comunidades de vecinos responderán solidariamente como empresa principal

<https://youtu.be/Nj1XQVVIOKA>

El Tribunal Supremo (TS) ha sentenciado que **las comunidades de vecinos tienen que responder solidariamente** como empresa principal que [abonará el pago del salario al conserje de la finca](#).

Este caso se da después de que **un edificio de vecinos contratase los servicios de conserjería por medio de una subcontrata**, es decir, en vez encargarse la propia comunidad de buscar a una persona para que desempeñe las tareas de mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, acudieron a una empresa externa para que les facilitasen una persona que cubriese ese puesto.

El problema llegó cuando **la empresa intermediaria** y encargada de la subcontratación **incumplió con el pago de salarios** al conserje durante los años 2016 y 2017, quien se encargaba de dicha comunidad desde mayo de 2015, por lo que, el afectado formuló una denuncia frente a la Inspección de trabajo.

Pese a que **el Tribunal Superior de Justicia (TSJ)** de Madrid, en un principio, **exentó a los propietarios** de tener la responsabilidad de abonar los salarios pendientes al trabajador al considerar que